

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TECNICA
SUBDPTO. VALORACION

Nota: Ver Reg. Caach N° 395, 22.06.2010

OF.CIRC. N° 167 /

MAT.: Complementa Of.Circ. N° 165/2010
Subdpto.Valoracion DNA. sobre ru-
bro "Flete".

25 JUN. 2010

DE. JEFE SUBDPTO. VALORACION DNA.
A . : SRES. SUBDIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS.

Con el objeto de complementar la idea que subyace respecto al tema planteado en el Of. Circ. N° 165, de 22.06.2010 de este Subdpto., me permito puntualizar lo siguiente:

- 1.- La materia analizada en el Of.Circ. antes citado, se debe vincular con las instrucciones que sobre "Valor Aduanero" establece el numeral 2.7 del Subcap.I del Cap.II del CNA, en el sentido de que los "gastos efectivos" que deben incluirse en este concepto son los que consten en los respectivos "contratos".
- 2.- En el caso de los gastos de transporte, los contratos respectivos son el Conocimiento de Embarque, las Guías Aéreas y/o las Cartas de Porte, según sea el medio utilizado para el traslado de las mercancías.
- 3.- La materia incluida en el Of. Circ. N° 165, no debería ser mezclado, en general, con temas relativos a las cláusulas de compraventa de las mercancías o con la existencia o no de gastos de ex fca o ex work a Fob pues, son cuestiones distintas que se deben tratar caso a caso o bien vía instrucciones de los Cap.II o III del CNA o en su defecto mediante fallos de 2da instancia relacionados con este asunto (ej: gastos de ex fca a Fob).
- 4.- No obstante lo anterior, entendemos que en ocasiones, los contratos de transportes, cuando la cláusula de compraventa es Ex Fca, pueden incluir sumas que se refieran al transporte de las mercancías desde el punto de venta hasta el lugar del embarque de ellas. En estos casos, si no existen dudas y claramente lo dice el contrato de transporte respectivo, pueden estos costos considerarse como gastos a Fob y deducirlos de la suma total del transporte.

5.- En otros casos, siendo la cláusula de venta Ex Fca y se dude de que alguna suma señalada en el Cto. de Embarque. o documento que haga sus veces corresponda a gastos hasta Fob, deberá ser la empresa transportadora quién acredite que ese costo corresponde a dicho tramo.

6.- Los casos especiales, vinculados con cláusulas de compraventa, no deben relacionarse necesariamente con el contenido del Of. Circ. N° 165/2010, el cual, principalmente se refiere a los otros gastos que, a vía de ejemplo, cita en el num.2, letra d), los que suelen ser numerosos en los Ctos. de Emb, Guías Aéreas o Cartas de Porte, los cuales deben declararse como "Flete" en las Declaraciones aduaneras.

Saluda atentamente a Ud.



GUILLERMO VILLARROEL LOPEZ
JEFE SUBDPTO. VALORACION DNA

GVL/asd

36408